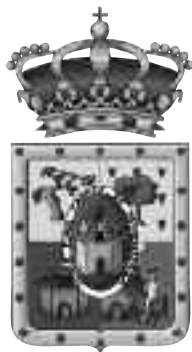


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2014

Miércoles 11 de Junio

Núm. 66

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD Proyecto de colectores en Fuentetoba y Pol. Ind. Golmayo	1834
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Modificación ordenanza fiscal nº 24	1838
Modificación presupuestaria nº 1/2014.....	1838
ARCOS DE JALÓN	
Acondicionamiento edificio para guardería	1838
BAYUBAS DE ARRIBA	
Presupuesto 2014	1839
Obra nº 30 Plan Diputación 2014	1839
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Cuenta general 2013	1839
FUENTELESAZ DE SORIA	
Modificación nº 1 del presupuesto 2014	1839
GOLMAYO	
Licencia ambiental y de obra	1840
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Declaración de ruina ordinaria.....	1840
SOTILLO DEL RINCÓN	
Ordenanza regulación aprovechamiento de pastos comunales	1841
VALDEMALUQUE	
Vacante juez de paz titular	1845
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo de Oficinas y despachos	1846
Revisión salarial 2012 de convenio de oficinas y despachos	1857
Convenio colectivo de Carpintería y Ebanistería	1859



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO de la Resolución de fecha 26 de mayo de 2014 de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se autoriza la incoación del expediente de información pública del “Proyecto de los colectores de Fuentetoba y del Polígono Industrial de Golmayo”.

Con fecha 26 de mayo de 2014, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de “Proyecto de los colectores de Fuentetoba y del Polígono Industrial de Golmayo”, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 838/2012, de 20 de abril, (B.O.E. de 24 de abril de 2012), por la que se delega en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas la incoación de expedientes de información pública correspondientes a actuaciones encomendadas a las sociedades estatales que se desarrollen en el ámbito de las respectivas cuencas, como paso previo a la aprobación, en su caso, del proyecto.

En el Adicional de la Modificación nº 4 del Convenio de Gestión Directa suscrito el 29 de noviembre de 2011 entre el, entonces, Ministerio de Medio Ambiente, y del Medio Rural y Marino y la, entonces, Sociedad Estatal “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.” (en cuyos derechos y obligaciones se ha subrogado la Sociedad Estatal “Aguas de las Cuencas de España, S.A.”, como consecuencia de la fusión por absorción de la primera por la segunda), se encuentran incluidas, bajo su epígrafe A.7.D, la actuación “Saneamiento de Soria: EDAR y emisarios”, actuación que también comprende, como más adelante se indica las obras correspondientes al precitado proyecto. Tales obras figuran también en el Adicional del Convenio de Gestión Directa de “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” de próxima suscripción, y que sustituirá al anteriormente citado. En consecuencia, la ejecución de estas actuaciones se ha atribuido a la Administración General del Estado, que las ha encomendado a “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” a quien corresponde su ejecución.

La actuación tiene como objetivo la nueva construcción de la EDAR de la ciudad de Soria, así como, por lo que aquí interesa, del colector de Golmayo, Fuentetoba y del Polígono Industrial de Golmayo. La actuación tiene por finalidad asegurar la adecuada depuración de la totalidad del vertido de aguas residuales de la ciudad de Soria y parte de su alfoz.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El presente proyecto, contempla la realización de un colector desde Fuentetoba hasta su entronque con la EDAR de Las Camaretas y con el futuro colector a la nueva EDAR de Sinova en Soria, y la realización de otro colector desde el Polígono Industrial de Golmayo hasta este emisario general entre Fuentetoba y Golmayo.

- El emisario comprenderá un ramal principal de PVC Ø400 mm y 4.452 m de longitud, que partiendo desde el pozo de registro previo a la entrada del colector general de Fuentetoba en la EDAR de la localidad, discurrirá sensiblemente paralelo al río Golmayo hasta la EDAR de Golmayo.

- Ramal del P.I. Fuentetoba. El ramal, proyectado en PVC Ø400 mm tiene una longitud de 669 m de longitud, partiendo desde el pozo de registro previo a la entrada del colector general en la EDAR del Polígono, y discurrirá paralelo al arroyo de la Laguna por su margen izquierda, hasta llegar a junto a la desembocadura del arroyo en el río Golmayo, punto en el cual se procederá a conectar con el colector general de Golmayo a Fuentetoba.



- También se proyectan 4 aliviaderos, para la regulación de las 4 incorporaciones que se prevén en el colector.

- Así mismo, la actuación incluye la colocación de los pozos de registro necesarios para las labores de inspección y mantenimiento.

En el Anejo nº 11 del Proyecto redactado se incluye el estudio de las expropiaciones necesarias para la ejecución de la obra. Contiene el listado de las fincas con la identificación de las parcelas afectadas (su localización, parcela y polígono catastral y calificación del suelo), la naturaleza de la afección a imponer y su superficie, así como la relación de los propietarios afectados.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre Información Pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Soria; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las demás exigencias que se prevén en la vigente legislación sobre expropiación forzosa respecto a la relación de bienes y derechos afectados, a fin de que se pueda examinar tanto el Proyecto, como la relación de bienes y derechos afectados contenidos en este, en las oficinas de la Subdelegación del Gobierno en Soria, C/ Alfonso VIII, 2, y en las oficinas de la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A." en Valladolid, Calle Duque de la Victoria, nº 20, 1ª planta, durante las horas hábiles de cada oficina, así como presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GOLMAYO

Nº Orden	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Tipo de suelo	Titular/es	Superficies afectadas (m²)		
						Dominio	Temporal	Servidumbre Acueducto y/o paso
1	8	9048	42151A008090480000WY	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	18,00 m²	1.582,00 m²	379,00 m²
1a	8	5550	42151A008055500000WB	Rústico	HEREDEROS DE RECIO HERNÁNDEZ VICENTE, RECIO HERNÁNDEZ CEFERINO	2,00 m²	0,00 m²	13,00 m²
2	8	9075	42151A008090750000WU	Rústico	AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO	0,00 m²	0,00 m²	26,00 m²
3	8	9049	42151A008090490000WG	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	4,00 m²	1.260,00 m²	217,00 m²
4	8	107	42151B008001070000LE	Rústico	ROMERA MARTINEZ CARMELO, ROMERA DIEZ DOLORES	2,00 m²	1.400,00 m²	168,00 m²
5	8	108	42151B008001080000LS	Rústico	ROMERA DIEZ DOLORES, ROMERA MARTINEZ CARMELO	0,00 m²	1.015,00 m²	148,00 m²
6	8	109	42151B008001090000LZ	Rústico	LOPEZ ROMERA JOSE LUIS	2,00 m²	706,00 m²	102,00 m²
7	8	110	42151B008001100000LE	Rústico	RECIO HERNANDEZ CEFERINO, HEREDEROS DE RECIO HERNANDEZ VICENTE	0,00 m²	505,00 m²	75,00 m²
8	8	111	42151B008001110000LS	Rústico	GRACIA PEREZ MANUELA Y DOS	2,00 m²	1.141,00 m²	131,00 m²
9	8	112	42151B008001120000LZ	Rústico	HEREDEROS DE ROMERA MARTINEZ VICTORIA	2,00 m²	1.189,00 m²	157,00 m²
10	8	10113	42151B008101130000LL	Rústico	ROMERA DELGADO MANUEL, ROMERA DELGADO JOSE ANTONIO, ROMERA DELGADO RAFAEL ROMERA DELGADO ANGEL, ROMERA Y DELGADO ANA ISABEL	2,00 m²	218,00 m²	32,00 m²
11	8	20113	42151B008201130000LI	Rústico	ROMERA DELGADO MANUEL, ROMERA DELGADO JOSE ANTONIO, ROMERA DELGADO RAFAEL ROMERA DELGADO ANGEL, ROMERA Y DELGADO ANA ISABEL	0,00 m²	660,00 m²	98,00 m²
12	8	114	42151B008001140000LH	Rústico	ROMERA ROMERA MIGUEL ANGEL	2,00 m²	367,00 m²	33,00 m²
13	8	106	42151B008001060000LJ	Rústico	HEREDEROS DE ROMERA CUBILLO IGNACIO, HEREDEROS DE ROMERA CUBILLO JUAN	2,00 m²	717,00 m²	99,00 m²
14	8	105	42151B008001050000LI	Rústico	MIGUEL CABEZAS DEMETRIO	4,00 m²	3.412,00 m²	442,00 m²
15	8	104	42151B008001040000LX	Rústico	MIGUEL CABEZAS DEMETRIO	2,00 m²	337,00 m²	51,00 m²
16	8	103	42151B008001030000LD	Rústico	MIGUEL CABEZAS DEMETRIO	0,00 m²	432,00 m²	69,00 m²
17	8	102	42151B008001020000LR	Rústico	CABEZAS MARTINEZ AGUSTÍN	0,00 m²	353,00 m²	51,00 m²
18	8	9020	42151A008090200000WG	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	2,00 m²	114,00 m²	132,00 m²
19	8	92	42151B008000920000LG	Rústico	ROMERA MARTINEZ PEDRO	6,00 m²	6.166,00 m²	745,00 m²
21	8	5477	42151A008054770000WZ	Rústico	ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA	4,00 m²	2.185,00 m²	323,00 m²
23	8	101	42151B008001010000LK	Rústico	ROMERA ÁLVAREZ MODESTA	4,00 m²	2.255,00 m²	285,00 m²
25	8	100	42151B008001000000LO	Rústico	ROMERA RUIZ MARIANO, MARTINEZ HERNÁN ROSARIO	2,00 m²	3.253,00 m²	328,00 m²
27	8	99	42151B008000990000LO	Rústico	ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA	2,00 m²	738,00 m²	82,00 m²
28	8	9111	42151A008091110000WA	Rústico	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN-SERVICIOS CENTRALES AGRICULTURA	2,00 m²	953,00 m²	121,00 m²
29	8	120	42151B008001200000LB	Rústico	RECIO MARTINEZ ESPERANZA	0,00 m²	1.264,00 m²	197,00 m²
30	8	9033	42151A008090330000WD	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	0,00 m²	0,00 m²	39,00 m²
31	8	150	42151B008001500000LW	Rústico	ROMERA DIEZ ROSA	2,00 m²	847,00 m²	122,00 m²
32	8	149	42151B008001490000LB	Rústico	ROMERA LLORENTE ELISA, ROMERA LLORENTE ISIDRO	2,00 m²	695,00 m²	103,00 m²

BOPSO-66-11062014



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 66

Miércoles, 11 de Junio de 2014

Pág. 1836

BOPSO-66-11062014

33	8	148	42151B00800148000LA	Rústico	ROMERA LLORENTE ELISA, ROMERA LLORENTE ISIDRO	2,00 m ²	1.731,00 m ²	271,00 m ²
34	8	145	42151B00800145000LU	Rústico	RUIZ RECIO ANASTASIA, RUIZ RECIO ANASTASIA, RECIO RUIZ JULIO, RECIO RUIZ LEANDRA, RECIO RUIZ JAVIER, RECIO RUIZ RAQUEL, RECIO RUIZ JOSE LUIS	0,00 m ²	377,00 m ²	60,00 m ²
35	8	144	42151B00800144000LZ	Rústico	RUIZ RECIO ANASTASIA	0,00 m ²	787,00 m ²	126,00 m ²
36	8	143	42151B00800143000LS	Rústico	MIGUEL MARTINEZ MARIANO	2,00 m ²	1.168,00 m ²	170,00 m ²
37	8	5417.b	42151A00805417000WA	Rústico	ROMERA RECIO VALENTÍN; CUBILLO ROMERA CATALINA-DOROTEJA; ROMERA ROMERA LUCIA; ROMERA CUBILLO JOSE MARIA; ROMERA CUBILLO EUGENIA; GRACIA PEREZ MANUELA; MIGUEL ROMERA LEANDRO; MIGUEL GARCIA LEANDRO; CUBILLO ROMERA AMANCIA; CUBILLO ROMERA FÉLIX; ROMERA ÁLVAREZ JULIANA; ROMERA ROMERA HORTENSIA; ROMERA ROMERA MARCELINA; ROMERA ROMERA OLGA; ROMERA ROMERA DELFINA; ROMERA ROMERA AMANCIO, ROMERA ROMERA JULIO; ROMERA ROMERA MARIA SONIA; ROMERA ROMERA CARLOS GUSTAVO; ROMERA ROMERA MIGUEL ANGEL; ROMERA ÁLVAREZ MODESTA; ROMERA RECIO JOSE LUIS; ROMERA ROMERA BONIFACIO; RUIZ RECIO ANASTASIA; ROMERA MIGUEL INÉS; PEREZ MIGUEL NICOLASA; MIGUEL FRÍAS ANA PILAR; ROMERA RECIO FÉLIX; HEREDEROS DE RECIO ROMERA ALEJANDRO; HEREDEROS DE ROMERA CUBILLO JUAN; HEREDEROS DE ROMERA CUBILLO IGNACIO; ROMERA GARCIA MARIA DOLORES; RECIO ROMERA FLORENCIA; CUBILLO ROMERA MARCELINO; ROMERA MIGUEL MARTIN; ANDRÉS ROMERA NIEVES; ROMERA MIGUEL FELISA; ROMERA DIEZ GREGORIA; ROMERA DELGADO JOSE ANTONIO; ROMERA MIGUEL CARMEN; ROMERA RECIO ANA MARIA; RECIO SANTACRUZ ANDRÉS; LLORENTE ROMERA JULIANA; ROMERA MARTINEZ JOSE; ROMERA MARTINEZ ALEJANDRO; CUBILLO ROMERA TOMASA; ROMERA DIEZ CONCEPCIÓN; ROMERA MARTINEZ PEDRO; ROMERA MARTINEZ CARMELO; ROMERA DIEZ DOLORES; MARTINEZ ROMERA CARLOS; ROMERA PEREZ BERNABÉ; PEREZ MIGUEL VICTORIA; PEREZ MIGUEL PURIFICACIÓN; PEREZ MIGUEL ENRIQUE; PEREZ MIGUEL FELICIANO; ROMERA DIEZ PATRICIO; ANDRÉS ROMERA PEDRO; RECIO RUIZ JULIO; RECIO RUIZ LEANDRA; RECIO RUIZ JOSE LUIS; RECIO RUIZ JAVIER; RECIO RUIZ RAQUEL; LLORENTE ROMERA DOROTEJA; CUBILLO ROMERA MARCELINA, RECIO ROMERA VICTOR; MIGUEL CABEZAS HONORIO; HEREDEROS DE CUBILLO ROMERA ANDREA; SANCHEZ LLORENTE FRANCISCA; SANCHEZ LLORENTE RAQUEL; HEREDEROS DE MIGUEL MIGUEL ALICIA; HEREDEROS DE ROMERA MARTINEZ MARIA ; DIEZ MARTINEZ ELOYSA; MIGUEL CABEZAS DEMETRIO; MIGUEL ROMERA M ISABEL; CUBILLO ROMERA YOLANDA; ROMERA LLORENTE ISIDRO; MIGUEL ROMERA ESTRELLA; MIGUEL ROMERA MIGUEL ANGEL; CUBILLO ROMERA ESTHER; ROMERA ROMERA PASCUAL; ROMERA ROMERA AMELIA; ROMERA ROMERA MARINA; ROMERA LLORENTE ELISA; ROMERA HERNANDEZ JUAN	14,00 m ²	31.526,00 m ²	1.877,00 m ²
38	8	9042	42151A00809042000WZ	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	0,00 m ²	0,00 m ²	71,00 m ²
39	8	5411	42151A00805411000WE	Rústico	ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETوبا	4,00 m ²	6.137,00 m ²	369,00 m ²
40	8	5412	42151A00805412000WS	Rústico	PEREZ MARTINEZ JOSE	2,00 m ²	1.170,00 m ²	72,00 m ²
41	8	5413	42151A00805413000WZ	Rústico	ANDRÉS ROMERA CARMEN	0,00 m ²	346,00 m ²	21,00 m ²
42	8	5414	42151A00805414000WU	Rústico	ROMERA MIGUEL MARTIN	0,00 m ²	370,00 m ²	23,00 m ²
43	8	5415	42151A00805415000WH	Rústico	ROMERA ROMERA MARINA, ROMERA ROMERA PASCUAL ROMERA ROMERA AMELIA	0,00 m ²	354,00 m ²	22,00 m ²
44	8	5416	42151A00805416000WW	Rústico	ANDRÉS ROMERA CARMEN	0,00 m ²	253,00 m ²	16,00 m ²
45	8	9107	42151A00809107000WW	Rústico	AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO	0,00 m ²	554,00 m ²	35,00 m ²
46	7	5191	42151A00705191000WB	Rústico	HEREDEROS DE MATEO PACHECO BIENVENIDO, MATEO PACHECO VICENTE	12,00 m ²	9.640,00 m ²	1.191,00 m ²
47	7	9001	42151A00709001000WZ	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	0,00 m ²	0,00 m ²	33,00 m ²
48	7	15006	42151A00715006000WS	Rústico	HEREDEROS DE MATEO PACHECO BIENVENIDO, MATEO PACHECO VICENTE	12,00 m ²	5.547,00 m ²	1.016,00 m ²
49	7	9004	42151A00709004000WW	Rústico	AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO	6,00 m ²	2.195,00 m ²	418,00 m ²
50	7	25006	42151A00725006000WQ	Rústico	HEREDEROS DE MATEO PACHECO BIENVENIDO, MATEO PACHECO VICENTE	4,00 m ²	3.910,00 m ²	528,00 m ²
50a	7	9200	42151A00709200	Rústico	DESCONOCIDO	0,00 m ²	101,00 m ²	12,00 m ²
51	1	5064	42151A00105064000WJ	Urbanizable	HEREDEROS DE MATEO PACHECO BIENVENIDO, MATEO PACHECO VICENTE	4,00 m ²	2.659,00 m ²	357,00 m ²
51a	1	9200	42151A00109200	Urbanizable	DESCONOCIDO	2,00 m ²	165,00 m ²	56,00 m ²
52	1	5134	42151A00105134000WH	Urbanizable	GARCIA BIENVENIDA CELIA	0,00 m ²	737,00 m ²	72,00 m ²
53	1	5133	42151A00105133000WU	Urbanizable	SANTA BÁRBARA DIEZ ÚRSULA CLARA	0,00 m ²	342,00 m ²	37,00 m ²
54	1	5132	42151A00105132000WZ	Urbanizable	GONZALO VALERO LUIS MIGUEL	0,00 m ²	164,00 m ²	19,00 m ²
55	1	5131	42151A00105131000WS	Urbanizable	PASTORA SANTA BÁRBARA LÁZARO	0,00 m ²	304,00 m ²	39,00 m ²
56	1	5130	42151A00105130000WE	Urbanizable	MARTINEZ SANTABARBARA FELISA	2,00 m ²	223,00 m ²	28,00 m ²
57	1	5127	42151A00105127000WE	Urbanizable	GARCIA BIENVENIDA CELIA	0,00 m ²	675,00 m ²	102,00 m ²
58	1	5126	42151A00105126000WJ	Urbanizable	MARTINEZ ROMERA ESTEBAN	2,00 m ²	1.173,00 m ²	165,00 m ²
59	1	5124	42151A00105124000WX	Urbanizable	PASTORA SANTA BÁRBARA CLEMENTE	0,00 m ²	285,00 m ²	44,00 m ²
60	1	5123	42151A00105123000WD	Urbanizable	SANTA-BÁRBARA DIEZ ILUMINADA	0,00 m ²	190,00 m ²	29,00 m ²
61	1	5122	42151A00105122000WR	Urbanizable	SANTA BÁRBARA DIEZ ÚRSULA CLARA	0,00 m ²	322,00 m ²	48,00 m ²
62	1	5121	42151A00105121000WK	Urbanizable	MARTINEZ SANTABARBARA FELISA	2,00 m ²	340,00 m ²	53,00 m ²
63	1	5117	42151A00105117000WO	Urbanizable	HEREDEROS DE MATEO PACHECO BIENVENIDO, MATEO PACHECO VICENTE	2,00 m ²	966,00 m ²	155,00 m ²
64	1	5120	42151A00105120000WO	Urbanizable	MARTINEZ SANTABARBARA FELISA	0,00 m ²	275,00 m ²	49,00 m ²
65	1	5119	42151A00105119000WR	Urbanizable	PASTORA SANTA BÁRBARA LÁZARO	0,00 m ²	274,00 m ²	49,00 m ²
66	1	25118	42151A00125118000WL	Urbanizable	ROMERA LORENZO MARIA TOMASA	2,00 m ²	732,00 m ²	121,00 m ²
67	1	5106	42151A00105106000WY	Urbanizable	AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO	0,00 m ²	732,00 m ²	160,00 m ²



68	1	5107	42151A001051070000WG	Urbanizable	HEREDEROS DE MATEO PACHECO BIENVENIDO, MATEO PACHECO VICENTE	0,00 m ²	278,00 m ²	61,00 m ²
70	1	5108	42151A001051080000WQ	Urbanizable	LOPEZ SÁENZ ARTURO, GUTIÉRREZ SANZ MONTSERRAT	0,00 m ²	128,00 m ²	24,00 m ²
71	1	5109	42151A001051090000WP	Urbanizable	SANTA BÁRBARA ROMERA VALENTINA	0,00 m ²	135,00 m ²	26,00 m ²
72	1	5110	42151A001051100000WG	Urbanizable	HEREDEROS DE RUPÉREZ CHICOTE DAVID, RUPÉREZ CHICOTE ISMAEL RUPÉREZ ROMERA EVENCIO, RUPÉREZ ROMERA MARIA DEL CARMEN	0,00 m ²	99,00 m ²	19,00 m ²
73	1	5111	42151A001051110000WQ	Urbanizable	PINA MILLÁN ADOLFO	0,00 m ²	120,00 m ²	21,00 m ²
74	1	5112	42151A001051120000WP	Urbanizable	VALERO RUBIO JESÚS	0,00 m ²	190,00 m ²	29,00 m ²
75	1	5113	42151A001051130000WL	Urbanizable	BARRIOS ESQUIVADA AMMIANO, ROMERA MOLINA NARCISA	2,00 m ²	274,00 m ²	48,00 m ²
76	1	5114	42151A001051140000WT	Urbanizable	SANTA BÁRBARA DIEZ ÚRSULA CLARA	0,00 m ²	243,00 m ²	45,00 m ²
77	1	5115	42151A001051150000WF	Urbanizable	SANTA BÁRBARA PEREZ ELENA	0,00 m ²	180,00 m ²	38,00 m ²
78	1	5116	42151A001051160000WM	Urbanizable	VALERO TUNDIDOR EDUARDO	2,00 m ²	140,00 m ²	34,00 m ²
78a	1	5093	42151A001050930000WD	Urbanizable	GÓMEZ SÁNCHEZ MARTA, GÓMEZ SÁNCHEZ EVA MARÍA, GÓMEZ PÉREZ JOSÉ LUIS	2,00 m ²	425,00 m ²	249,00 m ²
79	443	1	0044301WM4204S0001ZO	Urbano	MINISTERIO DE FOMENTO. UNIDAD DE CARRETERAS EN SORIA	2,00 m ²	297,00 m ²	67,00 m ²
79a	SC	SC		Urbano	DESCONOCIDO	12,00 m ²	177,00 m ²	371,00 m ²
80	3	9007	42151A003090070000WG	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	2,00 m ²	20,00 m ²	20,00 m ²
81	3	5149	42151A003051490000WH	Rústico	HEREDEROS DE RUPÉREZ CHICOTE DAVID, RUPÉREZ CHICOTE ISMAEL RUPÉREZ ROMERA EVENCIO, RUPÉREZ ROMERA MARIA DEL CARMEN	2,00 m ²	1.106,00 m ²	206,00 m ²
82	3	5155	42151A003051550000WB	Rústico	DELGADO SANTABARBARA M CONCEPCIÓN	2,00 m ²	1.055,00 m ²	185,00 m ²
83	3	5156	42151A003051560000WY	Rústico	ROMERA LORENZO MARIA TOMASA	0,00 m ²	352,00 m ²	53,00 m ²
84	3	5159	42151A003051590000WP	Rústico	MARTINEZ ROMERA EUGENIO	0,00 m ²	294,00 m ²	44,00 m ²
85	3	5160	42151A003051600000WG	Rústico	MARTINEZ ROMERA EUGENIO	2,00 m ²	309,00 m ²	47,00 m ²
86	3	5161	42151A003051610000WQ	Rústico	HERNANDEZ GINÉS RUBÉN, HERNANDEZ GINÉS MARIA ESTELA	0,00 m ²	70,00 m ²	39,00 m ²
87	3	5165	42151A003051650000WF	Rústico	CABALLERO DIEZ CARMELO, CABALLERO DIEZ ROSARIO	0,00 m ²	167,00 m ²	24,00 m ²
88	3	5166	42151A003051660000WM	Rústico	GARCIA HERNANDEZ CARMEN	0,00 m ²	234,00 m ²	35,00 m ²
89	3	5170	42151A003051700000WO	Rústico	HERNANDEZ IZQUIERDO ANGEL	0,00 m ²	135,00 m ²	21,00 m ²
90	3	5171	42151A003051710000WK	Rústico	SANTA BÁRBARA ROMERO MARCELINA	0,00 m ²	134,00 m ²	21,00 m ²
91	3	5172	42151A003051720000WR	Rústico	BARRIOS BLÁZQUEZ MANUEL, BARRIOS BLÁZQUEZ ERATO, BARRIOS BLÁZQUEZ ALICIA BARRIOS BLÁZQUEZ PLACIDIA, BARRIOS BLÁZQUEZ MARIA GLORIA	2,00 m ²	150,00 m ²	22,00 m ²
92	3	5176	42151A003051760000WJ	Rústico	BARRIOS BLÁZQUEZ MANUEL, BARRIOS BLÁZQUEZ ERATO, BARRIOS BLÁZQUEZ ALICIA BARRIOS BLÁZQUEZ PLACIDIA, BARRIOS BLÁZQUEZ MARIA GLORIA	0,00 m ²	84,00 m ²	12,00 m ²
93	3	5177	42151A003051770000WE	Rústico	ROMERO MARTINEZ NICETO, SANTA BÁRBARA DIEZ ÚRSULA CLARA	0,00 m ²	81,00 m ²	12,00 m ²
94	3	5180	42151A003051800000WE	Rústico	SANTA BÁRBARA DIEZ ÚRSULA CLARA	0,00 m ²	156,00 m ²	24,00 m ²
95	3	5181	42151A003051810000WS	Rústico	CABALLERO DIEZ CARMELO, CABALLERO DIEZ ROSARIO	0,00 m ²	149,00 m ²	22,00 m ²
96	3	5182	42151A003051820000WZ	Rústico	SANTA BÁRBARA DIEZ ÚRSULA CLARA	0,00 m ²	287,00 m ²	43,00 m ²
97	3	5185	42151A003051850000WW	Rústico	MARTINEZ ROMERA JOAQUÍN	0,00 m ²	158,00 m ²	24,00 m ²
98	3	5186	42151A003051860000WA	Rústico	ROMERA LORENZO MARIA TOMASA	2,00 m ²	113,00 m ²	17,00 m ²
99	3	5187	42151A003051870000WB	Rústico	MARTINEZ ROMERA JOAQUÍN	0,00 m ²	139,00 m ²	21,00 m ²
100	3	5188	42151A003051880000WY	Rústico	SANTA BÁRBARA MARTINEZ RICARDO	0,00 m ²	87,00 m ²	13,00 m ²
101	3	5189	42151A003051890000WG	Rústico	PEREZ HERNANDEZ VALENTINA	0,00 m ²	103,00 m ²	16,00 m ²
102	3	5190	42151A003051900000WB	Rústico	BLÁZQUEZ GARCIA MATEO, BLÁZQUEZ LAFUENTE JOSE ANTONIO	0,00 m ²	89,00 m ²	14,00 m ²
103	3	5191	42151A003051910000WY	Rústico	GONZALO PEREZ BENILDE	0,00 m ²	128,00 m ²	19,00 m ²
104	3	5192	42151A003051920000WG	Rústico	BLÁZQUEZ ROYO PILAR	0,00 m ²	107,00 m ²	16,00 m ²
105	3	5195	42151A003051950000WL	Rústico	BARRIOS ESQUIVADA AMMIANO, ROMERA MOLINA NARCISA	2,00 m ²	312,00 m ²	47,00 m ²
106	3	5196	42151A003051960000WT	Rústico	LORENZO GONZALO ANTONIA	0,00 m ²	293,00 m ²	42,00 m ²
107	3	5197	42151A003051970000WF	Rústico	GARCIA BIENVENIDA MARIA LUISA, MIGUEL LLORENTE ANTONIO	0,00 m ²	259,00 m ²	39,00 m ²
108	3	5198	42151A003051980000WM	Rústico	GARCIA RECIO JUAN	0,00 m ²	247,00 m ²	37,00 m ²
109	3	5199	42151A003051990000WO	Rústico	GARCIA BIENVENIDA CELIA	2,00 m ²	274,00 m ²	41,00 m ²
110	3	5200	42151A003052000000WO	Rústico	ROMERA LORENZO MARIA TOMASA	0,00 m ²	118,00 m ²	18,00 m ²
111	3	5201	42151A003052010000WK	Rústico	PASTORA SANTA BÁRBARA CLEMENTE	0,00 m ²	157,00 m ²	24,00 m ²
112	3	5202	42151A003052020000WR	Rústico	PASTORA MARTINEZ M-ÁNGELES	0,00 m ²	163,00 m ²	25,00 m ²
113	3	5203	42151A003052030000WD	Rústico	PEREZ PEREZ LEONOR	0,00 m ²	117,00 m ²	18,00 m ²
114	3	5204	42151A003052040000WX	Rústico	GONZALO PEREZ BENILDE	0,00 m ²	125,00 m ²	19,00 m ²
115	3	5205	42151A003052050000WI	Rústico	MARTINEZ ROMERA ESTEBAN	0,00 m ²	124,00 m ²	19,00 m ²
116	3	5104	42151A003051040000WK	Rústico	SANTA BÁRBARA PEREZ JOSE ANTONIO	2,00 m ²	191,00 m ²	29,00 m ²
117	3	5103	42151A003051030000WO	Rústico	IRUELA POZA MARIA PILAR ROMERA IRUELA LUIS ENRIQUE ROMERA IRUELA M BEGOÑA ROMERA IRUELA MARIA PILAR ROMERA IRUELA M JESUS ROMERA IRUELA M TERESA	0,00 m ²	282,00 m ²	42,00 m ²
118	3	5102	42151A003051020000WM	Rústico	SANTA-BÁRBARA DIEZ ILUMINADA	0,00 m ²	388,00 m ²	58,00 m ²
119	3	5101	42151A003051010000WF	Rústico	HERNANDEZ SANCHEZ CONCEPCIÓN	0,00 m ²	229,00 m ²	34,00 m ²
120	3	5100	42151A003051000000WT	Rústico	LLORENTE PASTORA JUSTINO	2,00 m ²	167,00 m ²	54,00 m ²
121	3	5099	42151A003050990000WT	Rústico	PASTORA SANTA BÁRBARA LÁZARO	0,00 m ²	170,00 m ²	64,00 m ²
122	3	5098	42151A003050980000WL	Rústico	MARTINEZ CORCHON MARIA ÁNGELES	2,00 m ²	430,00 m ²	100,00 m ²
123	3	5097	42151A003050970000WP	Rústico	IRUELA POZA MARIA PILAR, ROMERA IRUELA LUIS ENRIQUE, ROMERA IRUELA M BEGOÑA, ROMERA IRUELA MARIA PILAR, ROMERA IRUELA M JESUS, ROMERA IRUELA M TERESA	0,00 m ²	525,00 m ²	97,00 m ²



124	3	5096	42151A003050960000WQ	Rústico	GARCIA BIENVENIDA MARIA LUISA	2,00 m ²	1.101,00 m ²	167,00 m ²
125	3	5095	42151A003050950000WG	Rústico	ROMERA LORENZO MARIA TOMAS, GARCIA ROMERA FLORENTINO JAVIER	2,00 m ²	283,00 m ²	59,00 m ²
126	3	9005	42151A003090050000WB	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	0,00 m ²	0,00 m ²	19,00 m ²
127	3	9010	42151A003090100000WG	Rústico	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0,00 m ²	356,00 m ²	56,00 m ²
128	3	9006	42151A003090060000WY	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	0,00 m ²	0,00 m ²	17,00 m ²
129	3	5084	42151A003050840000WS	Rústico	M.R. 3000 SOCIEDAD LIMITADA	0,00 m ²	0,00 m ²	8,00 m ²
130	3	5087	42151A003050870000WH	Rústico	M.R. 3000 SOCIEDAD LIMITADA	2,00 m ²	82,00 m ²	26,00 m ²
131	8	2599	42151A008259990000WW	Rústico	CONSTRUCCIONES SOTO SA, R. UNTORIA SOCIEDAD DE INVERSIÓN SL	16,00 m ²	1.207,00 m ²	172,00 m ²
132	8	9047	42151A008090470000WB	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	0,00 m ²	274,00 m ²	38,00 m ²
133	3	5135	42151A003051350000WO	Rústico	SANTA-BÁRBARA DIEZ ILUMINADA	3,00 m ²	437,00 m ²	0,00 m ²
134	3	9502	42151A00309502	Rústico	DESCONOCIDO	2,00 m ²	104,00 m ²	0,00 m ²

Valladolid, 27 de mayo de 2014.– El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente. 1582

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

INTERVENCIÓN

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2014, la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal nº 24- Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el expediente administrativo estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 19 de mayo de 2014.– El Concejal Delegado, Luis A. Rey de las Heras. 1574

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2014, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2014, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 29 de mayo de 2014.– El Concejal delegado, Luis A. Rey de las Heras. 1583

ARCOS DE JALÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial de la memoria técnica de la obra “Acondicionamiento de edificio sito en Avenida Zaragoza, nº 20, de Arcos de Jalón” para guardería, redactado por los Servicios técnicos municipales, con un presupuesto de 44.065,45 €.



El proyecto está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y se considerará definitivamente aprobado si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Arcos de Jalón, 30 de mayo de 2014.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1573

BAYUBAS DE ARRIBA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, de fecha 28 de mayo de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bayubas de Arriba, 28 de mayo de 2014.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 1588

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, aprobó inicialmente, el proyecto de obras denominado “2ª Fase: Sustitución de Redes de Distribución en Bayubas de Arriba (Soria), Obra N° 30 del Plan Diputación 2014, con un presupuesto total de 30.000,00 euros (I.V.A. incluido), según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemesio Gil García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Carmelo Ortiz Vinuesa. Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Bayubas de Arriba, 28 de mayo de 2014.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 1589

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 28 de mayo de 2014.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1580

FUENTELESAZ DE SORIA

Aprobado definitivamente, al no haber sido presentada reclamación alguna, el acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria celebrada el día 26 de abril de 2014 de modificación nº 1 en el Pre-

BOPSO-66-11062014



supuesto de la Entidad del 2014, consistente en un crédito extraordinario financiado a cargo del Remanente de Tesorería que arroja la Liquidación del Presupuesto del 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo VI Inversiones Reales

Se crea la partida 337 621 y se dota con 15.000 euros.

Financiado con:

Presupuesto de ingresos

Capítulo VIII Activos Financieros

87000 Remanente de Tesorería, 15.000 euros.

Fuentelsaz de Soria, 29 de mayo de 2014.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 1575

GOLMAYO

Solicitada en este Ayuntamiento Licencia Ambiental y de Obra presentada por D^a. María Isabel Fernández Rodríguez, con DNI nº 01.176.022-D, en nombre y representación de Vision Innovation Diversion, S.L., con CIF nº B-92.902.642, para acondicionamiento de local para bar-salón de juegos en C.C.Camaretas, Local OR-4 de Golmayo, perteneciente a este término municipal, conforme al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Santiago Dueñas Fernández.

Y considerando que dicha actividad se encuentra sometida a calificación e informe de las Comisiones de Prevención Ambiental, según el anexo II, pto. “n” de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de dicha Ley, por el presente se abre un plazo de información pública de la solicitud por término de 10 días, contados desde el siguiente hábil al que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Dentro de dicho plazo, el expediente queda de manifiesto en el Ayuntamiento de Golmayo (Soria), sito en Ctra. de Valladolid, 34 (actualmente La Fuente, 8 de Carbonera de Frentes), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas para que pueda ser examinado por quienes se consideren afectados y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Teléfono: 975 223 683. Fax: 975 232 776. E-mail: ayuntamiento@golmayo.es

Golmayo, 23 de mayo de 2014.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 1572

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Iniciado el procedimiento- de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien Inmueble situado en la calle Bajera, nº 36 de Quintanilla de Tres Barrios (Soria), con referencia catastral 7049205 VM8064N0001IR, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2014, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Esteban de Gormaz, 26 de mayo de 2014.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1577

**SOTILLO DEL RINCÓN**

ORDENANZA municipal para la regulación del aprovechamiento de pastos comunales de Sotillo del Rincón, Aldehuela del Rincón y Molinos de Razón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El arrendamiento por parte del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón de los pastos de los que es propietario a los ganaderos vecinos de nuestro término municipal, se viene llevando a cabo desde hace muchas décadas, careciendo de una normativa reguladora específica.

Por ello desde el Ayuntamiento se redactan unas normas de obligado cumplimiento por parte de todos los ganaderos, para el correcto uso y disfrute de dichos pastos.

Lo que se pretende con estas normas es hacer que se use de una forma racional y controlada el aprovechamiento de los pastos, para evitar posibles excesos por parte de algún ganadero.

Por ello con estas normas queremos conservar en perfecto estado lo que nuestros antepasados nos han dejado y que con mucho trabajo y esfuerzo consiguieron para nuestro pueblo. Dichas normas constan en nuestro archivo histórico, refiriéndose a los pastos de la Dehesa Privilegio solo para vecinos que conserven lazos hasta la tercera heredad y no para caballeros de Soria y otros lugares.

**CAPÍTULO I
ÁMBITO, OBJETO Y VIGENCIA***Artículo 1*

1.1 La presente ordenanza tiene por objeto el regular los pastos de los que el Ayuntamiento de Sotillo del Rincón es propietario, y que disfrutan los ganaderos del municipio desde siempre, basándose en la costumbre. Lo que se pretende es redactar unas normas para controlar el aprovechamiento de los pastos y evitar posibles abusos por parte de ningún arrendatario. Para ello, hemos de basarnos en los usos y costumbres que se han respetado desde siempre por parte de los ganaderos y que ha llevado a que nuestro entorno continúe siendo tal y como nos lo dejaron nuestros antepasados.

El pastoreo se realizará del modo tradicional, tanto en los terrenos urbanos como rústicos.

1.2 Los artículos contenidos en esta ordenanza son de obligado cumplimiento por parte de todos los arrendatarios de pastos. En caso de no ser así se aplicarán las sanciones contenidas en el capítulo V.

Artículo 2

2.1 A dichos efectos se entiende por ganadero local con derecho a aprovechamiento de pastos, aquella persona dedicada profesionalmente a la ganadería, que esté empadronada en el término municipal, es decir, Sotillo del Rincón, Molinos de Razón y Aldehuela del Rincón, que tenga que ver, familiar, afectiva, o profesionalmente con este pueblo y que tenga aquí su residencial habitual con al menos tres años de antigüedad antes de la petición de pastos.

En ningún caso, se podrá excluir del aprovechamiento de pastos para uso vecinal a ningún vecino, aunque no se dedique profesionalmente a ello.

En el caso, de que hubiese poca demanda de pastos entre los vecinos, o ninguna, el Ayuntamiento podría, si lo estima conveniente, y una vez satisfechas la demanda de los ganaderos locales, subastar los pastos para su aprovechamiento por ganaderos no locales, todo ello, al objeto, de la conservación de los montes como beneficio para la economía local.



2.2 El derecho al aprovechamiento de pastos por una persona que no reúna las condiciones del párrafo anterior, no se podrá adquirir hasta transcurridos tres años desde la fecha de empadronamiento efectivo de dicho ganadero.

2.3 El Ayuntamiento, previo informe del representante de los ganaderos, por mayoría podrá acordar la posibilidad de conceder derecho a arrendamiento de pastos a la persona que no cumpla las anteriores condiciones. Excepto la de estar empadronado y residir en el término municipal, que es de carácter obligatorio.

En el caso del Ayuntamiento de Sotillo, y siempre en función de las costumbres que han regido durante años, los pastos comunales de Aldehuela, serán ofertados a los ganaderos censados y residentes en Aldehuela, y dichos ganaderos no podrán llevar los animales a pastos comunales de Sotillo o Molinos. Al igual que los censados y residentes en Molinos y Sotillo no podrán pastar en pastos comunales de Aldehuela.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

Artículo 3

3.1 Durante el mes de abril, de reunirán con el Ayuntamiento los ganaderos con derecho a pastos para hacer las solicitudes y marcar los precios anuales de los pastos objeto de arrendamiento y la cuota que corresponde pagar a cada uno de los ganaderos, según las cabezas de ganado. Si interesara modificar algunas de las condiciones de los arrendamientos de pastos, sería en este momento y por consenso entre ganaderos y Ayuntamiento, el solicitarlo. Esta reunión tendrá el carácter de obligatoria.

Se fijará el precio de los pastos según el Plan anual de aprovechamientos elaborado por la Junta de Castilla y León.

3.2 En esa reunión de elaborará un padrón de ganaderos con derecho a pastos y el número de animales que puede tener cada uno. Sus propietarios deberán estar al corriente del pago de la cuota del año anterior.

También se nombrará un representante de los ganaderos, uno para Aldehuela del Rincón y otro para Sotillo del Rincón y Molinos de Razón, que en ese momento no esté como concejal del ayuntamiento, y que será el interlocutor entre los ganaderos y el Ayuntamiento.

El número de animales deberá ser comunicado al Ayuntamiento a través de documentación oficial de ganadería, y si hay modificaciones a lo largo del año deberán comunicarse al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento junto con el representante de los ganaderos podrá comprobar que los datos sean correctos y proceder a sancionar a los ganaderos que incumplan con las normas.

En el caso del Ayuntamiento de Sotillo, y siempre en función de las costumbres que han regido durante años, los pastos comunales de Aldehuela, serán ofertados a los ganaderos censados en Aldehuela, y dichos ganaderos no podrán llevar los animales a pastos comunales de Sotillo o Molinos. Al igual que los censados en Molinos y Sotillo no podrán pastar en pastos comunales de Aldehuela.

Artículo 4

4.1 No se consentirá la realización por parte de los arrendatarios de ninguna obra o mejora sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. Los arrendatarios son los responsables del correcto mantenimiento esencial para el beneficio de los pastos.



Las obras o mejoras que realicen los adjudicatarios de los montes de utilidad pública requerirán autorización previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

4.2 La responsabilidad será exigible a los ganaderos que lleven a cabo dichas obras sin previa autorización.

CAPÍTULO III NORMAS QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO

Estas normas pueden ser modificadas de mutuo acuerdo de las dos partes en la reunión anual de abril.

Artículo 5

5.1 El período anual de aprovechamiento de pastos para el ganado varía según el tipo de animal, tal y como hemos comprobado se realizaba en el municipio desde siempre, por tanto

Para ganado vacuno y equino, empieza el 15 de mayo y finaliza el 15 de marzo, en La Dehesa de Aldehuela.

En La Vega de Sotillo empieza el 1 de mayo y finaliza el 31 de diciembre; y en Dehesa Privilegio, y MÚP. 105 “Mata y Mogote”, todo el año.

Para el ganado lanar y caprino, comienza el 30 de noviembre y finaliza el 15 de marzo en la Dehesa de Aldehuela.

En La Vega de Sotillo, comienza el 1 de noviembre y finaliza el 31 de diciembre.

En La Dehesa Privilegio, Monte de utilidad Pública nº 182. (Pastizal), comienza el 1 de noviembre y finaliza el 31 de marzo.

En La Dehesa Privilegio, Monte de utilidad Pública nº 182. (resto de Monte), todo el año.

En el Monte de Utilidad Pública nº 181 “Dehesa Cerrada” podrá entrar todo el año.

Estos períodos de aprovechamiento de pastos deberán estar consensuados y aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Para calcular el pago de la cuota, se computarán:

En ganado vacuno, todas las reses mayores de seis meses.

En ganado equino, todas las reses mayores de cuatro meses.

En ganado lanar y caprino, se computan 25 ovejas por tres de vacuno o equino, es decir, el precio por oveja es de 0,12 veces el que una UGM. Se podrá limitar por parte del Ayuntamiento y por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente en los montes catalogados, la clase de ganado que vaya a pastar, cuando fuera imposible la permanencia conjunta de animales de distintas especies, por razones sanitarias, por conservación de los valores naturales y para garantizar los sostenibilidad del aprovechamiento.

Todos los ganaderos tienen el deber y la obligación de notificar, a través de su representante cualquier infracción detectada en los pastos comunales. El representante y sólo él, será el encargado de ponerlas en conocimiento del Ayuntamiento. Será la corporación quien inicie el correspondiente expediente sancionador.

5.2 Para causar alta como arrendatario de los pastos se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir los requisitos de los artículos 2.1 o 2.2.
- b) Complimentar la instancia de solicitud ante el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior.
- c) Demostrar documentalmente por medio de la cartilla ganadera la titularidad del ganado.



d) Los adjudicatarios deberán cumplir lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnico-facultativas que rigen cada año los aprovechamientos de pastos en los montes de utilidad pública.

5.3 Es requisito indispensable tener el ganado saneado y cumplir todas y cada una de las normas de vacunaciones contra cualquier tipo de enfermedad que establezcan las autoridades sanitarias.

5.4 Se podrá limitar por parte del Ayuntamiento y por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente en los montes catalogados, la clase de ganado que vaya a pastar, cuando fuera imposible la permanencia conjunta de animales de distintas especies, por razones sanitarias, por conservación de los valores naturales y para garantizar los sostenibilidad del aprovechamiento.

5.5 Es obligación de todo ganadero el mantener los pastos en perfectas condiciones de limpieza de plásticos, cuerdas, sacos y demás desechos, así como de las mangas que pudiesen estar instaladas en el monte.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Artículo 6

Le corresponde al Alcalde las atribuciones de gobierno, dirección y potestad sancionadora, y al Pleno del Ayuntamiento las de control, regulación y ejercicio de acciones, todo ello de conformidad con lo establecido en la vigente legislación sobre régimen local.

En los montes de Utilidad Pública la autorización para pastar es la licencia de aprovechamiento, que no será concedida sin la conformidad del Ayuntamiento.

El pastoreo en los Montes de Utilidad Pública tiene su propio régimen sancionador según la normativa sectorial.

Artículo 7

El no cumplimiento por parte de los ganaderos locales o propietarios de ganado con derecho a pastos, del pago de lo correspondiente según estas ordenanzas, conllevará la posibilidad de forzar su obligado cumplimiento, así como el requerimiento de pago y la reclamación judicial de las rentas debidas vencidas y no satisfechas.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de incoar procedimiento de desahucio y lanzamiento contenidos en la Ley de Arrendamientos Rústicos y en las reglamentaciones que sobre aprovechamientos comunales rigen en esta materia.

Artículo 8.- Infracciones

8.1 Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Introducción de ganado en los pastos sin autorización del Ayuntamiento por titulares que no cumplen los requisitos para tener derecho a pastos.

b) Introducción de ganado a sabiendas que portan enfermedades contagiosas o que no hayan sido sometidos a los controles oficiales de saneamiento cuando corresponda.

c) Cometer dos infracciones graves dentro de una misma temporada.

8.2 Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) Introducción en los pastos de ganado cuando su número haya sido expresamente denegado, o bien un número superior de animales a los declarados por su titular.

b) Los daños voluntarios graves a bienes objeto de aprovechamiento.

c) La acumulación tres infracciones leves en una misma temporada o la acumulación de cuatro dentro de las dos últimas temporadas.

8.3 Tendrán la consideración de infracciones leves:



Las acciones u omisiones que originen daños leves al bien objeto del aprovechamiento, su conservación o mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios.

Artículo 9.- Sanciones e indemnizaciones.

9.1 El Alcalde, en el ejercicio de su capacidad sancionadora, recogida en el artículo 6 podrá anular total o parcialmente la autorización para pastar y la reserva de pastos, en aplicación de la sanción que proceda imponer de las tipificadas por la comisión de infracciones muy graves, graves o leves, debiendo el ganadero retirar el ganado de los pastos.

9.2 Sanciones

Por la comisión de infracciones muy graves:

-Pago de multa de 1.200,00 euros.

-Pérdida de la condición de beneficiario si el infractor la tuviera e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de 1 a 3 años.

Por la comisión de infracciones graves:

-Pago de multa de 600,00 euros.

-Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante el plazo de 1 año.

Por la comisión de infracciones leves:

-En primer lugar, advertencia.

-En segundo lugar, multa de 300,00 euros.

9.3 La no satisfacción, en el plazo, establecido, de las sanciones y multas previstas conllevará la accesoria de pérdida de la condición de beneficiario y la suspensión del derecho al aprovechamiento hasta que se haya satisfecho la sanción.

9.4 En la resolución de infracciones se impondrá al infractor, si procede, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza y el plazo para su cumplimiento de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

9.5 La incoación del correspondiente expediente sancionador podrá llevarse a cabo de oficio por el propio Ayuntamiento, propietario de los pastos, o a instancia de parte por denuncia formal y escrita del representante de los ganaderos locales con derecho a aprovechamiento de pastos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sotillo del Rincón, 10 de marzo de 2014.– El Alcalde, León F. Matute Gil.

1550

VALDEMALUQUE

Debiendo de proveerse el cargo de Juez de paz titular de este Municipio correspondiendo al mismo la facultad de su elección entre las personas idóneas para referido cargo, conforme a lo determinado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un período de quince días hábiles (contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*) para que todas aquellas personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas, lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Valdemaluque, 29 de mayo de 2014.– El Alcalde, Victorino Martínez Martínez.

1578



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o acuerdo: Oficinas y Despachos

Expediente: 42/01/0006/2014

Fecha: 29/05/2014

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Judit Borobio Sanz

Código 42000525012009.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos de Soria y su provincia.

Visto el texto del convenio colectivo provincial del sector de Oficinas y Despachos de Soria y su provincia, con código de convenio número 42000525012009 y anexos que lo acompañan, suscrito con fecha 16 de mayo de 2014, de una parte por la Asociación General de Empresarios Sorianos (AGES), y de otra por los representantes de los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE SORIA Y SU PROVINCIA.

Asistentes:

Por AGES:

Dña. Belén Izquierdo Hernández

D. Agustín López Ruiz

D. Joaquín García Bravo

Dña. Laura López Ruiz

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por UGT:

Dña. Azucena Pérez Álvarez (Asesora)

Por CC.OO:

D. Juan José Catalina Martín

En Soria, siendo las 9:30 horas, del día dieciséis de mayo de dos mil catorce, se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen, al objeto de continuar las negociaciones del Convenio Colectivo para el Sector de oficinas y despachos de Soria y su provincia.

BOPSO-66-11062014



Abierta la reunión tras aceptar las partes implicadas los puntos planteados en la última reunión, los presentes reconocen por unanimidad haber llegado a un acuerdo final en la negociación del Convenio.

Seguidamente y tras la redacción definitiva del texto íntegro del convenio, se procede a dar lectura, siendo aprobado por unanimidad de todos los asistentes, y siendo firmadas todas sus hojas y de los seis ejemplares que se adjuntan a la presente acta.

Se acuerda remitir el Convenio a la autoridad laboral para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE SORIA Y SU PROVINCIA

TÍTULO I

PARTES CONTRATANTES

Artículo 1º.- Partes Contratantes:

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Asociación General de Empresarios Sorianos (AGES) y de la otra por la Unión General de Trabajadores (FES-UGT) y Comisiones obreras (CONFIA-CC.OO).

TÍTULO II

ÁMBITOS

Artículo 2º.- Ámbito funcional:

El presente Convenio Colectivo obliga a empresas y trabajadores incluidos en las actividades de oficinas y despachos, recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009, RD 475/2007, de 13 de abril, B.O.E. num. 102) en los siguientes epígrafes: Números 62, 63, 64 (excepto la actividad de entidades financieras); 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 (excepto la actividad del grupo 74.2); 82 (excepto la actividad de la clase 82.92); 94; así como en aquellas actividades asimiladas a las anteriores, de oficinas y despachos, que voluntariamente se adhieran, y las actividades que la comisión paritaria considere incluir a voluntad propia o por solicitud de interesados.

Artículo 3º.- Ámbito territorial:

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas y centros de trabajo, presentes y futuros, que, comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en Soria y su provincia.

Artículo 4º.- Ámbito personal:

Las normas contenidas en el presente Convenio afectarán a todos los trabajadores que presten sus servicios laborales en alguna de las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del mismo.

Artículo 5º.- Denuncia y Prórroga:

El presente Convenio Colectivo se entenderá denunciado de forma automática el 31 de Diciembre del año de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el presente Convenio se mantendrá vigente en su totalidad hasta la firma de un nuevo Convenio que le sustituya.

Artículo 6º.- Ámbito temporal:



Tendrá una vigencia de 3 años, y su aplicación, a efectos económicos y otros, será desde el 1 de enero de 2013 finalizando el 31 de diciembre de 2015.

TÍTULO III CONTRATACIÓN

Artículo 7º.- Facultades organizativas del trabajo:

La organización del trabajo, planificación, control de actividades y objetivos es facultad y responsabilidad de la empresa, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, en el presente Convenio y de conformidad con las disposiciones y normas de Derecho Laboral.

Artículo 8º.- Contratos de duración determinada por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:

En atención al artículo 15.1.b) del vigente Estatuto de los Trabajadores, los contratos que se celebren al amparo de dicha norma podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 9º.- Período de prueba:

Para los contratos de duración determinada, indefinidos, de interinidad y para los contratos para la formación:

La duración máxima del período de prueba, será de 6 meses para técnicos titulados, de 2 meses para el resto del personal.

Si la empresa tiene menos de 25 trabajadores el período de prueba no podrá exceder de 3 meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

Para los contratos de trabajo en prácticas:

La duración del período de prueba no podrá ser superior de un mes para los contratos celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio y de dos meses cuando estén en posesión de título de grado superior.

Artículo 10º.- Preaviso del trabajador:

Cuando se extinga la relación laboral a iniciativa del trabajador por baja voluntaria, los trabajadores vienen a ponerlo en conocimiento de la empresa, con un plazo de preaviso: para titulados 1 mes y para el resto de categorías 15 días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar por parte del trabajador, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación una cantidad equivalente al importe del salario base diario por cada día de falta de preaviso.

TÍTULO IV ORDENACIÓN DE LA JORNADA

Artículo 11º.- Jornada:

La jornada de trabajo en cómputo anual será de 1770 horas para los años 2013, 2014 y 2015.

Se concederá un día de libre disposición al año, con preaviso a la empresa de una semana y sin que se pueda acumular a vacaciones y festivos, salvo acuerdo con la empresa.

TÍTULO V ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 12º.- Absorción y compensación:

Se respetarán las condiciones de cada trabajador, sin perjuicio de que se efectúen los ajustes necesarios para adaptarlas a lo dispuesto en materia económica y retributiva en este Convenio.

Artículo 13º.- Salarios:



Durante los años 2013 y 2014 se aplicarán las tablas salariales recogidas en este Convenio Colectivo en el Anexo I.

El salario base para el año 2015 será el que resulte de incrementar las tablas salariales de 2014 en un 0,8%. Tablas salariales 2015 recogidas en este Convenio Colectivo en el Anexo II.

Artículo 14º.- Gratificaciones Extraordinarias:

Se percibirán dos pagas extraordinarias a razón de una mensualidad de salario Convenio, abonándose en diciembre y en julio, o prorrateándose a lo largo del año.

Artículo 15º.- Antigüedad consolidada:

Queda suprimido el concepto de antigüedad con efectos de la publicación de este texto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Se mantiene la cuantía que cada trabajador tuviese reconocida como «Antigüedad Consolidada», no pudiendo ser absorbida ni compensada y siendo revalorizable conforme a los incrementos salariales de este convenio.

TÍTULO VI
PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 16º.- Permisos retribuidos:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia.
En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Permiso de lactancia: Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que llegue con el empresario.



Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Artículo 17º.- Excedencias:

Excedencia voluntaria:

Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria, por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, con derecho preferente de reincorporación en vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, y no computándose el tiempo que dure la situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Excedencia por cuidado de hijos:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

Excedencia por cuidado de familiares:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Artículo 18º.- Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. En los supuestos adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados.

TÍTULO VII CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL

Artículo 19º.- Régimen disciplinario:

La empresa podrá sancionar a los trabajadores que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente Convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que no lleguen a seis en un mes.
2. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior inmediato siempre que no exceda de una hora, y que no afecte gravemente al servicio.
3. El trato incorrecto o descortés al público o a los compañeros de trabajo.
4. No comunicar a la empresa con la debida diligencia los cambios de domicilio, así como variaciones en la situación familiar que puedan tener incidencia en la Seguridad Social, Hacienda Pública, acción asistencial o régimen obligacional de la empresa.
5. No informar a los superiores, en las primeras horas de la jornada, de las causas de inasistencia al trabajo, salvo que haya motivos justificados que lo impidan.



6. Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no causen o derive perjuicio a los intereses de la empresa.

7. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin causa justificada, dos días en un período de dos meses.

2. La negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando cause o derive perjuicio grave a los intereses de la empresa.

3. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que excedan de cinco en un mes; o que se reiteren en un período de tres meses superando su número el de ocho, previa advertencia al trabajador; o que la suma de aquéllos supere las horas de una de sus jornadas laborales en un trimestre.

4. Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación legal, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad ajena al interés de la empresa.

5. No comunicar a la empresa hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la empresa.

6. La ocultación maliciosa de errores propios y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la empresa.

7. La retención, sin autorización del Jefe competente, de documentos, cartas, datos, informes, etc., o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.

8. Registrar la presencia de otro trabajador valiéndose de su ficha, firma, tarjeta de control o alterando los controles de entrada y salida al trabajo.

9. La reincidencia o reiteración en falta leve, dentro de un período de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito, salvo las reguladas en el punto 1 de faltas leves, que se registran por lo establecido en el punto 3 de este apartado de graves.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

2. El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de clientes. Asimismo, la realización de estos últimos hechos sobre cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.

3. La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad o accidente.

4. El quebranto o violación de secretos de obligada reserva.

5. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

6. La infracción a las normas de la empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.

7. El abuso de autoridad por parte de los superiores.

8. El acoso sexual en los términos establecidos en la Ley.

9. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.



12. La reiteración o reincidencia en falta grave en un período de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

13. La realización de trabajos que impliquen competencia desleal a la empresa, así como el empleo, sin previo consentimiento de la empresa, para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, tanto dentro como fuera de la jornada de trabajo.

14. El incumplimiento de los plazos de entrega por el trabajador de los partes de baja y confirmación reglamentariamente establecidos, que son:

- Parte médico de baja y Confirmación: El trabajador remitirá una copia a la empresa en el plazo de 3 días contados a partir de la fecha de su expedición.

- Parte médico de alta. El trabajador, remitirá una copia a la empresa en el plazo de las 24 horas siguientes.

Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

No obstante lo establecido en este capítulo, la empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.

Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.
2. Traslado forzoso a población distinta de la de residencia habitual del empleado, por un plazo máximo de tres años, dentro de la misma provincia. A estos efectos no se computarán las suspensiones del contrato de trabajo.
3. Inhabilitación temporal, por plazo de hasta dos años, para pasar a niveles superiores.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.
2. Traslado forzoso a población distinta a la de residencia habitual del empleado.
3. Inhabilitación temporal por plazo de hasta cuatro años, para pasar a niveles superiores.
4. Despido.

Plazo de prescripción de las sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días.

Las graves a los veinte días.

Las muy graves a los sesenta días.



Estos plazos comienzan a computarse a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TÍTULO VIII

COMISIÓN PARITARIA E INAPLICACIÓN CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 20º.- Comisión paritaria y Comisión de Igualdad de Oportunidades:

La Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación, Mediación y Arbitraje del presente Convenio estará formada por tres representantes de la parte empresarial y tres representantes de la Parte Social.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las representaciones que la integran.

La parte convocante de la reunión está obligada a comunicar la convocatoria, con un plazo mínimo de 5 días de antelación a la fecha de la misma, a todos los componentes de la Comisión.

Las decisiones que adopte la Comisión Paritaria han de ser por unanimidad (conformidad de todos sus miembros presentes en la reunión).

Sus funciones serán:

- Velar por el correcto cumplimiento del Convenio.
- Atender cuantas consultas le sean planteadas sobre la interpretación del mismo.
- Mediar en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, en los supuestos que específicamente se sometan a la Comisión.
- Adoptar Acuerdos sobre cualquier materia del Convenio, esté o no contemplada en el mismo, cuando se reúna con carácter expreso para ello, teniendo a tales efectos la condición de Comisión Negociadora. Los Acuerdos que en tal caso puedan adoptar se incorporarán con carácter inmediato al Texto de este Convenio, con las mismas formalidades, en cuanto a remisión a la Dirección de Trabajo y publicación del Texto del Acuerdo, establecidas para la publicación de los Convenios Colectivos.

La comisión podrá utilizar los servicios de asesores que serán libremente designados por cada una de las partes a su cargo, pudiendo asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Ésta Comisión promoverá y desarrollará medidas concretas y efectivas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo.

Artículo 21º.- Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo:

Las partes firmantes del presente Convenio comparten la necesidad de dotar a éste de un instrumento adecuado para que las Empresas con graves dificultades no se vean obligadas a asumir compromisos adquiridos para situaciones de normalidad, que pudiesen agravar su situación o impedir su superación. Por otro lado, convienen también en acotar con la mayor claridad posible en qué condiciones y con qué efectos podría limitarse la aplicación del Convenio, con el fin de evitar efectos no deseados.

Cuando concurren las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción explicitadas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T., a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, y que afecten a las siguientes materias:

- A) Jornada de trabajo.
- B) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.



- C) Régimen de trabajo a turnos.
- D) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- E) Sistema de trabajo y rendimiento.
- F) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional.
- G) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO IX ESTRUCTURA PROFESIONAL

Artículo 22º.- Grupos profesionales.

A partir de la publicación de este Convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, regirán los grupos profesionales detallados a continuación y cuya tabla salarial se adjunta como Anexo I y Anexo II.

Grupo I y Grupo II. Personal titulado: Es el que se halla en posesión de un título oficial de Grado Superior o Medio, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita.

Grupo III:

Jefes Administrativo: Es el empleado capacitado, provisto o no de poderes que actúa bajo las órdenes inmediatas del Jefe Superior o Director y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios, encargándose igualmente de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, distribuyendo los trabajos entre oficiales, auxiliares y demás personal que de él dependa.

Programador informático. Le corresponde estudiar los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento.

Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Confeccionar juegos de ensayo, poner a punto los programas y completar los expedientes técnicos de los mismos.

Documentar el manual de consola.

Analista. Verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas en cuanto se refiere a:

Cadena de operaciones a seguir.

Documentos a obtener.

Diseño de los mismos.

Ficheros a tratar: su definición.

Puesta a punto de las aplicaciones.

Creación de juegos de ensayo.

Enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento.

Colaboración al programa de las pruebas de «lógica» de cada programa. Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

Grupo IV:

Oficial de primera Administrativo: Son los trabajadores que poseen los conocimientos generales técnicos, experiencia y capacidad para ejercer las funciones encomendadas bajo las órdenes del titulado superior o medio.

Se asimilan los técnicos de mantenimiento informático.

**Grupo V:**

Oficial de segunda: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe y oficial de primera, si lo hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

Se asimilan el delineante, el dibujante, el calcador, comercial y relaciones públicas y las demás que pudieran estar aplicándose a la entrega en vigor del vigente Convenio.

Grupo VI:

Auxiliares administrativos: Son los trabajadores que se dedican a operaciones elementales administrativas, consistentes dentro de la generalidad en operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho, pudiendo utilizar para ello programas informáticos a nivel usuario, tales como procesadores de texto, hojas de cálculo o bases de datos, trabajando en niveles básicos de transcripción de datos, introducción en bases de la empresa, extractos, registro básico.

Se asimilan los entrevistadores, encuestadores, personal de campo y peones de oficios varios.

Grupo VII:

Conserje: Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la empresa.

Ordenanza: Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.

Personal de limpieza: Tendrá esta categoría el personal dedicado a la limpieza de los locales de las empresas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL*Disposición adicional primera. Género neutro:*

En algunas partes del texto de Convenio se ha utilizado el masculino en singular o plural como genérico para englobar a los trabajadores y las trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes al efecto de no realizar una escritura en exceso compleja.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

ANEXO I TABLAS SALARIALES 2013 Y 2014**GRUPO I**

Titulado de grado superior 1296,35

Titulado Plan Bolonia (4 años) 1296,35

GRUPO II

Titulado Medio 1219,39

GRUPO III

Jefe Administrativo 1156,11

Programador 1156,11

Analista 1156,11

GRUPO IV

Oficial de 1ª Administrativo 1005,89



Técnico de mantenimiento informático 1005,89

GRUPO V

Oficial de 2ª Administrativo 963,93

Delineante 963,93

Dibujante y calcador 963,93

Comercial 963,93

Relaciones Públicas 963,93

GRUPO VI

Auxiliares Administrativos 905,84

Entrevistador y encuestador 905,84

Personal de campo 905,84

Peones oficios varios 905,84

GRUPO VII

Conserjes y ordenanzas 846,66

Telefonistas 846,66

Personal de limpieza 846,66

ANEXO II TABLAS SALARIALES 2015

GRUPO I

Titulado de grado superior 1306,72

Titulado Plan Bolonia (4 años) 1306,72

GRUPO II

Titulado Medio 1229,15

GRUPO III

Jefe Administrativo 1165,36

Programador 1165,36

Analista 1165,36

GRUPO IV

Oficial de 1ª Administrativo 1013,94

Técnico de mantenimiento informático 1013,94

GRUPO V

Oficial de 2ª Administrativo 971,64

Delineante 971,64

Dibujante y calcador 971,64

Comercial 971,64

Relaciones Públicas 971,64

GRUPO VI

Auxiliares Administrativos 913,09

Entrevistador y encuestador 913,09

Personal de campo 913,09

Peones oficios varios 913,09

BOPSO-66-11062014



GRUPO VII

Conserjes y ordenanzas	853,43
Telefonistas	853,43
Personal de limpieza	853,43

Soria, mayo de 2014.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 1585

Oficina Territorial de Trabajo
Convenio o acuerdo: Oficinas y Despachos
Expediente: 42/01/0005/2014
Fecha: 29/05/2014
Asunto: Resolución de inscripción y publicación
Destinatario: Judit Borobio Sanz
Código 42000525012009.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación de la revisión salarial definitiva para el año 2012 del convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos de Soria y su provincia.

VISTA el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Oficinas y Despachos de Soria y su provincia, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 20 de mayo de 2014 y suscrita en día 16 de mayo de 2014 por la que se acuerdan la Revisión Salarial definitiva para el año 2012, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de Marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Paritaria,

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE OFICINAS Y DESPACHOS DE SORIA Y SU PROVINCIA.

Asistentes:

Por AGES:

Dña. Belén Izquierdo Hernández

D. Agustín López Ruiz

D. Joaquín García Bravo

Dña. Laura López Ruiz

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por UGT:

Dña. Azucena Pérez Álvarez (Asesora)

BOPSO-66-11062014



Por CC.OO:

D. Juan José Catalina Martín

En Soria siendo las 9:30 horas del día 16 de mayo de 2014, se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen que conforman la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas y despachos de Soria y su provincia.

La reunión tiene por objeto efectuar la revisión salarial definitiva correspondiente al año 2012. Se procede a efectuar la revisión salarial de 2012, conforme al artículo 13º del Convenio Colectivo de Oficinas y despachos de Soria y su provincia.

Seguidamente se aprueba por unanimidad la tabla salarial anexa a esta acta.

Se acuerda remitir la presente acta y tablas salariales a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, tras su lectura y ratificación en su contenido, en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, por todos los asistentes, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

TABLAS SALARIALES 2012

NIVEL I	TITULADOS
Titulado de grado superior	1296,35
Titulado Plan Bolonia (4 años)	1296,35
Titulado Medio	1219,39
NIVEL II	ADMINISTRATIVOS
Jefe Administrativo	1156,11
Oficial de 1ª	1005,89
Oficial de 2ª	963,93
Auxiliares Administrativos	905,84
NIVEL III	TÉCNICOS
Programador	1156,11
Analista	1156,11
Delineante	963,93
Dibujante y calgador	963,93
Entrevistador y encuestador	905,84
Técnico de mantenimiento informático	1005,89
NIVEL IV	SUBALTERNOS
Conserjes y ordenanzas	846,66
Telefonistas	846,66
Personal de limpieza	846,66
NIVEL V	OFICIOS VARIOS
Personal de campo	905,84
Peones oficios varios	905,84
Comercial	963,93

BOPSO-66-11062014



Relaciones Públicas

963,93

Soria, mayo de 2014.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 1586

Convenio o acuerdo: Carpintería Ebanistería

Expediente: 42/01/0009/2014

Fecha: 29/05/2014

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Judit Borobio Sanz

Código 42000105011981.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo provincial para el sector de Carpintería-Ebanistería de la Provincia de soria.

Visto el texto del convenio colectivo provincial para el sector de Carpintería-Ebanistería de la provincia de Soria, con código de convenio número 42000105011981 y anexos que lo acompañan, suscrito con fecha 15 de mayo de 2014, de una parte por la Asociación Soriana de Industrias de la Madera (ASIM), y de otra por los representantes de los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**ACTA FINAL DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE CARPINTERÍA-EBANISTERÍA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Asistentes:

Por ASIM:

D. José Luis Lázaro Alcántara

D. Antonio Barranco Ibáñez

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

D. Cristina Mateo Hernández (Asesora)

Por UGT:

D. Héctor Pérez Serrudo (Asesor)

Por CC.OO:

D. Juan José Catalina Martín (Asesor)

D. Jesús Fernández Martínez

D. José Antonio Hernando Muñoz

BOPSO-66-11062014



En Soria, siendo las 9:30 horas, del día quince de mayo de dos mil catorce, se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen, al objeto de continuar las negociaciones del Convenio Colectivo para el Sector de carpintería-ebanistería de la provincia de Soria.

Abierta la reunión tras aceptar las partes implicadas los puntos planteados en la última reunión, los presentes reconocen por unanimidad haber llegado a un acuerdo final en la negociación del Convenio.

Seguidamente y tras la redacción definitiva del texto íntegro del convenio, se procede a dar lectura, siendo aprobado por unanimidad de todos los asistentes, y siendo firmadas todas sus hojas y de los seis ejemplares que se adjuntan a la presente acta.

Se acuerda remitir el Convenio a la autoridad laboral para su registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE CARPINTERÍA-EBANISTERÍA DE LA PROVINCIA DE SORIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Partes Contratantes. El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Asociación Soriana de Industrias de la Madera (ASIM) y de la otra por la Unión General de Trabajadores (MCA-UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO).

Artículo 1. Ámbito de aplicación territorial.

El texto del presente Convenio será de aplicación en la capital y provincia de Soria.

Artículo 2.

El Convenio obliga a todas las industrias dedicadas a las actividades de Carpintería y Ebanistería y fabricación de persianas que se rigen por el Convenio Colectivo Estatal de la Madera publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 2012.

Artículo 3. Ámbito de aplicación personal.

Quedan afectos a este Convenio todos los productores de industrias encuadradas en el ámbito funcional y los que ingresen en las mismas durante su vigencia.

Artículo 4. Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 y su duración será de dos años. Estará vigente por tanto hasta el 31 de diciembre de 2013, si bien podrá prorrogarse por la tácita, si no mediara denuncia ante la otra parte, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 5. Comisión Paritaria y procedimiento.

Sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencias de los respectivos Organismos Laborales y Jurisdiccionales, se designará una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que se deriven de la aplicación del propio Convenio, y cuya competencia es:

- a) Interpretar la aplicación de las cláusulas del Convenio.
- b) Arbitraje de los problemas o gestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- c) Cuantas actividades contribuyan a la mayor eficacia del Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros de la representación empresarial del Convenio y dos miembros de la representación social del mismo, con igual número de suplentes.



tes por cada uno de ellos, sin que forme parte de la misma la empresa y trabajadores que promuevan la actuación de la citada Comisión para este anuncio concreto.

Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, al objeto de que dicha Comisión actúe en la forma reglamentaria prevista.

CAPÍTULO II RETRIBUCIONES

Artículo 7. Plus de convenio.

En aplicación del nuevo modelo de clasificación profesional previsto en el Convenio Estatal de la Madera y como consecuencia de la adaptación definitiva, se establece un único salario base para cada grupo profesional. Este salario base se corresponde con el salario inferior de las antiguas categorías profesionales encuadradas en cada grupo profesional y para alcanzar la cuantía que percibían el resto de las antiguas categorías profesionales se crea un plus denominado Plus Convenio, manteniéndose de esta forma, las retribuciones que cada trabajador venía percibiendo.

Este Plus Convenio es de carácter salarial, dicho plus se abonará también en las dos gratificaciones extraordinarias. La cuantía de dicho plus queda reflejada en las tablas salariales anexas a este texto. El Plus Convenio experimentará el mismo incremento que el Salario Base del Convenio.

Artículo 8. Plus de antigüedad.

Hasta el 30 de septiembre de 1996 se primará cada quinquenio de antigüedad en la empresa con un plus del 5% del salario. A partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generado o generen antes del 30 de septiembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de antigüedad consolidada, no siendo absorbible ni compensable.

Para compensar la pérdida económica que les supone la desaparición del complemento de antigüedad se establece una cantidad fija anual para los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 que será el resultado de dividir entre 5 el importe total anual del quinquenio. Esta cantidad se abonará inalterable durante estos cinco años prorrateada en nómina mensual y será adicionada al importe anual del salario base. Esta cantidad no será absorbible ni compensable. Las tablas anexas ya incluyen esa adición.

Artículo 9.-

Los contratos eventuales se regularán por lo dispuesto en el artículo 29 del Convenio Estatal.

Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias.

A todo el personal se le abonará dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad que serán abonadas respectivamente antes del 30 de junio y 20 de diciembre y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base. La cuantía de cada una será de 30 días de salario base y Plus convenio.

Artículo 11. Horas extraordinarias.

Se retribuirán las que se trabaja, incrementando el salario-hora profesional en un 75%. Las horas trabajadas en día festivo se abonará con un incremento del 150%. El salario hora individual, se determinará en cada caso por medio de la siguiente fórmula:



En dicha fórmula, 425 son los días que en el año se retribuyen (365 más 60 gratificaciones); SC es el salario convenio (salario base más plus convenio), y CA es el complemento por antigüedad que puede corresponder.

Artículo 12.-

La base para el cálculo de todos los complementos salariales como incentivos, pluses, gratificaciones etc. será el salario establecido en este Convenio.

Artículo 13. Dietas.

Todo el personal (cualquiera que sea su clasificación en el orden laboral) que por necesidades de la empresa y orden del empresario, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el taller, disfrutará de las siguientes dietas o medias dietas.

a) El importe de la dieta completa durante los años 2012 y 2013 será de 28,85 euros.

b) El importe de la media dieta durante los años 2012 y 2013 será de 14,43 euros.

Si el trabajador fuese autorizado a utilizar medios propios de transporte, los gastos se abonarán a razón de 0,22 euros en 2012 y 2013.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previa justificación.

Las empresas pueden pagar directamente y por cuenta propia los gastos de viaje y desplazamientos en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viaje señalados anteriormente.

Los días de salida devengarán dietas completas. La dieta del día de llegada se computará como completa o como reducida a la mitad, según que el interesado deba realizar fuera de su casa las dos comidas principales o una sola.

Además de la indemnización en los desplazamientos expresados anteriormente, los productores cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a siete días percibirán una dieta especial de 1,80 euros diarios en 2012 y 2013.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 14. Jornada y vacaciones.

La jornada efectiva de trabajo para los años 2012 y 2013, será de 1.752 horas.

La Comisión Paritaria queda facultada para establecer para el año 2013 y los sucesivos el calendario de distribución de la jornada anual de trabajo efectivo, sin perjuicio de que cada empresa pueda pactar otro con sus trabajadores.

Las vacaciones tendrán un mínimo de 30 días naturales. No obstante, cada empresa, tendrá libertad para establecer ambos conceptos (jornada y vacaciones) de acuerdo con su personal dentro de los límites establecidos por la Ley.

En la jornada continuada, se considerará como tiempo de trabajo efectivo, el descanso de quince minutos para el bocadillo.

Artículo 15. Prendas de trabajo.

Se entregarán dos monos o prenda similar al año a todos los operarios en general, en el primer día laborable de enero y julio de cada año.

Artículo 16. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las que en cada uno de los conceptos retribuidos vengán disfrutando todos o algunos de los trabajadores afectados por este Convenio.



Artículo 17. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo II del Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 18. Contratos formativos.

Se regularán por lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 19. Incapacidad temporal.

El personal en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirá el 100% de su salario día, abonando la empresa la diferencia existente entre el mismo y el importe de la prestación que la Seguridad Social o Mutua Patronal le otorgue por la citada contingencia. Dicho complemento tendrá una duración máxima de once meses en los años 2012 y 2013.

Artículo 20. Póliza de accidentes.

Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar, de forma individual, en el plazo de 1 mes a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El contratante será en cada caso la empresa; asegurados serán sus respectivos trabajadores sobre los cuales recae el beneficio del Seguro.

Segunda. La póliza deberá garantizar los riesgos siguientes con las coberturas que se indican:

A) Muerte del trabajador, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: treinta mil cincuenta euros para los años 2012 y 2013.

B) Invalidez permanente absoluta para todo trabajo, así declarada por la Entidad Gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: treinta y seis mil sesenta euros para 2012 y 2013.

Artículo 21.-

El presente Convenio al que las partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre manifestación de la voluntad de las mismas emitida unánimemente por sus respectivas representaciones.

Artículo 22.-

En materia de formación será de aplicación el capítulo del Convenio Estatal.

Artículo 23.-

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo Estatal de Madera aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de noviembre de 2012 y publicado en el B.O.E. de 27 de noviembre de 2012.

Artículo 24.- Cláusula de Inaplicación de condiciones de trabajo

Se regulará por lo dispuesto en el artículo 20 del Convenio Estatal de la Madera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional Primera.

En virtud de lo establecido en el IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013), en el presente Convenio Colectivo se ha sustituido el anterior sistema provincial de categorías profesionales por el de grupos profesionales.



En relación al resto de posibles categorías profesionales o tareas funcionales no expuestas en la tabla salarial anexa, se estará a lo establecido en el IV Convenio Estatal de la Madera 2012-2013 (B.O.E. 27-11-2012), y en su defecto, se reunirá la Comisión Paritaria de este Convenio para determinar el Grupo Profesional correspondiente.

Disposición adicional Segunda.

Atendiendo a las especiales circunstancias del sector en la provincia de Soria, y analizadas las antiguas categorías profesionales que existían en nuestro Convenio Provincial, se acuerda por las partes que las antiguas categorías profesionales de dentro de cada grupo profesional que no alcancen el Salario Mínimo Garantizado regulado en el IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013), será objeto en próximas negociaciones el incremento que experimentarán para alcanzar dicho Salario Mínimo Garantizado. Sin que nunca pueda suponer un incremento salarial al resto de las antiguas categorías que ya hayan alcanzado dicho Salario Mínimo Garantizado.

TABLAS SALARIALES 2012-2013

Grupo Profesional	Antiguas categorías profesionales	Salario base	Plus de convenio	Paga extra Verano	Paga extra Navidad	TOTAL
1	Médico	57,30		1.719,00	1.719,00	24.352,50
	Ingenieros Técnico Superior	57,30	28,64	2.578,20	2.578,20	36.524,50
2	Ingenieros Técnicos, Perito, Ayudante de Ingeniería	42,97	14,33	1.719,00	1.719,00	24.352,50
	Practicante-ATS	42,97		1.289,10	1.289,10	18.262,25
3	Técnicos					
	Delineante, Proyectista	40,10	2,87	1.289,10	1.289,10	18.262,25
3	Empleados					
	Jefes de Área o Servicio (jefe de oficina, administración y de ventas)	40,10	11,46	1.546,80	1.546,80	21.913,00
3	Operarios					
	Contramaestre y Encargado	40,10		1.203,00	1.203,00	17.042,50
	Jefe de Taller	40,10	2,87	1.289,10	1.289,10	18.262,25
4	Empleados					
	Jefe de sección	37,24	11,47	1.461,30	1.461,30	20.701,75
4	Operarios					
	Encargado de sección	37,24		1.117,20	1.117,20	15.827,00
	Jefe de Equipo	37,24	1,44	1.160,40	1.160,40	16.439,00
5	Empleados					
	Oficial Administrativo de 1.ª	33,51	6,59	1.203,00	1.203,00	17.042,50
	Oficial Administrativo de 2.ª	33,51	3,73	1.117,20	1.117,20	15.827,00
5	Operarios					
	Conductor de vehículos o maquinaria (D, E), Profesionales de oficio de 1.ª, afilador, machiembrador, oficial preparador trazador	33,51	2,34	1.075,50	1.075,50	15.236,25
	Profesionales de oficio de 2.ª, tractorista, conductor de vehículos o maquinaria (B y C)	33,51		1.005,30	1.005,30	14.241,75
6	Empleados					
	Almacenero	30,08	4,30	1.031,40	1.031,40	14.611,50
	Listero, Pesador, basculero	30,08	2,86	988,20	988,20	13.999,50
6	Operarios					
	Ayudante, Profesional de oficio de 3.ª	30,08	1,42	945,00	945,00	13.387,50
	Especialista (peón especializado)	30,08		902,40	902,40	12.784,00
7	Empleados					
	Ordenanza, Portero, vigilante	28,65	4,29	988,20	988,20	13.999,50
7	Operarios					
	Peón	28,65		859,50	859,50	12.176,25
	Personal de limpieza	28,65		859,50	859,50	12.176,25

Soria, mayo de 2014.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 1587

BOPSO-66-11062014